

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Da respuesta a Requerimiento de Información. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **TERCER OTROSÍ:** Solicita reserva.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FRANCISCO RODRÍGUEZ MANTEROLA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y, **FERNANDA MARÍN VIO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de Inmobiliaria **ARCILLA ROJA S.A.** (en adelante, el “Titular”), rol único tributario número 76.092.183-1, todos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano 277, Providencia, Región Metropolitana, en expediente sancionatorio Rol D-228-2022, a la Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-228-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-228-2022 seguido en contra de mi representada, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011”), en relación a la faena constructiva “Proyecto Edificio Huáscar 1300”, ubicado en Huáscar N° 1300, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante, el “Proyecto”).

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma

de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

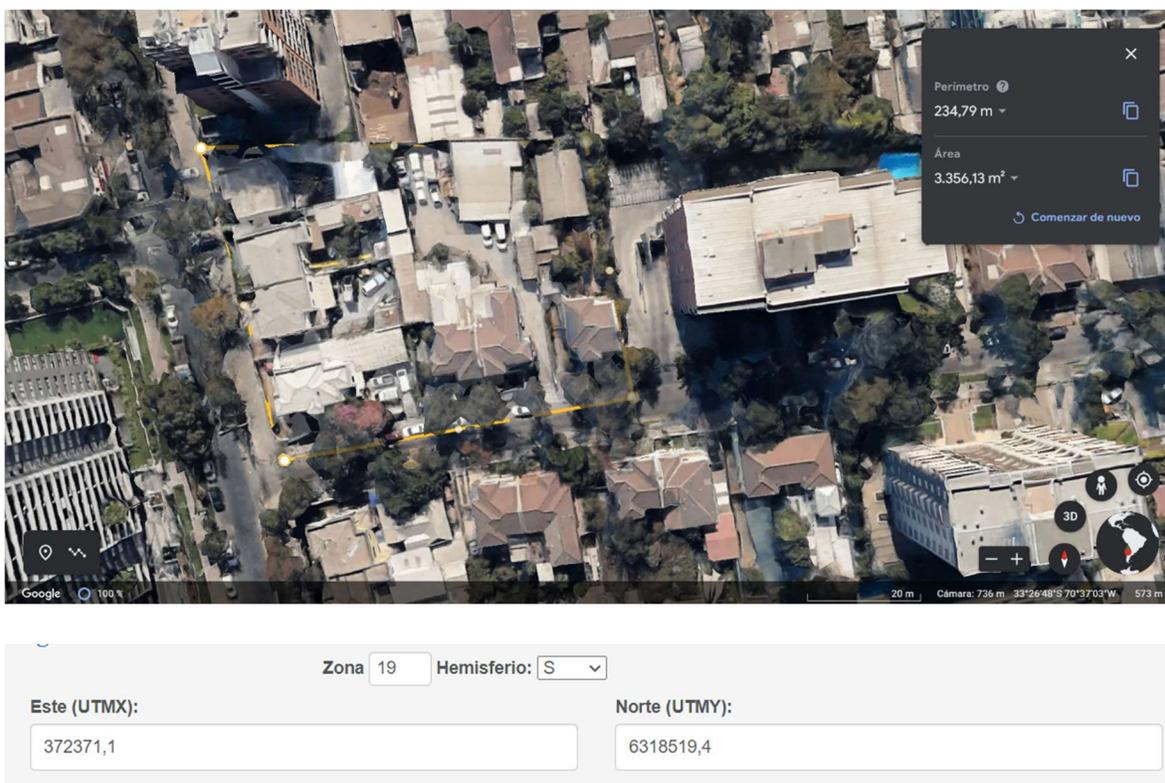
I.

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto “Huáscar 1300” consiste en la construcción de un edificio con destino habitacional, de 8 pisos y 79 departamentos, incluyendo áreas comunes y estacionamientos, ubicado en la comuna de Providencia, Región Metropolitana.

En la siguiente figura es posible apreciar la ubicación del proyecto:

Figura N°1: Ubicación del proyecto.



Fuente: Google Earth (15/11/2022)

El proyecto cuenta con el Permiso de Edificación N°23/20, otorgado con fecha 13 de noviembre de 2020, por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Providencia.

El proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican a continuación:

- Lunes a jueves: de 8:00 a 18:30.
- Viernes: de 8:00 a 16:45.
- Sábado: 8:00 a 13:00.

Las actividades asociadas a la construcción del proyecto, que ya se encuentran ejecutadas corresponden a las siguientes:

Tabla N°1: Actividades ejecutadas.

Actividad	Fecha
Demolición y Obras Previas	Agosto - noviembre 2020
Socalzado y Excavaciones	Octubre 2020 - enero 2021
Término Obra gruesa subterráneo	Mayo 2021
Obra gruesa en altura sobre cota 0	Noviembre 2021

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, aquellas actividades que se encuentran actualmente en ejecución, son las siguientes:

Tabla N°2: Actividades en ejecución.

Actividad	Fecha
Terminaciones y fachadas	Julio 2021 - diciembre 2022
Obras exteriores	Marzo – diciembre 2022

Fuente: Elaboración propia.

Por último, le informamos que actualmente **el proyecto se encuentra en la etapa final de ejecución**, encontrándose pendiente las actividades asociadas a la recepción definitiva de la obra por parte de la I. Municipalidad de Providencia y la entrega de los departamentos a sus respectivos propietarios. Lo expuesto, evidencia que no restan por ejecutar actividades susceptibles de generar emisión de ruidos molestos de consideración, sin perjuicio de lo cual, se comprometerá la realización de mediciones orientadas a dar cuenta del cumplimiento normativo.

II.

MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO ADOPTADAS EN EL PROYECTO.

Las actividades de construcción susceptibles de generar emisión de ruidos molestos de consideración se encuentran asociadas a la utilización de herramientas, maquinarias y acciones ejecutadas por parte de los trabajadores de la faena. En particular, en el caso del Proyecto “Huáscar 1300”, las actividades generadoras de ruido se encuentran relacionadas con:

- i. Demolición de casas previo a la construcción con excavadora.
- ii. Excavación mecanizada con excavadora y camiones.
- iii. Obra gruesa edificación: izaje de materiales con grúa torre, descarga de hormigón mediante bomba y torre hormigonera (TDH), vibrado de hormigón mediante

vibrador de inmersión, estructuración de moldajes con métodos manuales, sierra circular y martillo.

- iv. Terminaciones de edificación: Descarachado y puntereo con uso de martillo demoledor y cincelador. Estructuración de tabiquería con pistola a gas y destornillador eléctrico. Instalación de puertas y muebles con herramientas manuales, sierra circular, taladro y atornillador eléctricos.
- v. Obras exteriores: compactación de terreno con placa y rodillo compactador. Corte de baldosas y cerámica con esmeril angular y cortadora al agua.

A continuación, le informamos el conjunto de actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos asociadas a la construcción del proyecto:

Tabla N°3: Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos.

Acción	Maquinaria/Herramienta	Medida control de ruido	Fecha implementación medida
Demolición y Obras Previas	Excavadora, minicargador frontal	Cierre perimetral de 5m de altura.	Julio 2020 – sept 2022
Socalzado y Excavaciones	Excavadora, camiones, minicargador frontal	Cierre perimetral de 5m de altura. Dispositivo de rodado de hormigón.	Julio 2020 – sept 2022 Agosto 2020 – mayo 2022
Obra gruesa subterráneo	Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera	Cierre perimetral de 5m de altura. Dispositivo de rodado de hormigón.	Julio 2020 – sept 2022 Agosto 2020 – mayo 2022 Marzo 2021 – noviembre 2021

		Biombo acústico para bomba.	
Obra gruesa en altura sobre cota 0	Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera	Cierre perimetral de 5m de altura. Dispositivo de rodado de hormigón. Biombo acústico para bomba.	Julio 2020 – sept 2022 Agosto 2020 – mayo 2022 Marzo 2021 – noviembre 2021
Terminaciones y fachadas	Martillo cincelador, instalación de andamios	Protección de andamios mediante malla raschell al 95% de opacidad	Octubre 2021 – septiembre 2022
Obras exteriores	Placa y rodillo compactador. Corte de baldosas	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 17:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Terminaciones	Taladro percutor, perforaciones en cualquier tipo de superficie	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 18:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Terminaciones	Esmeril Angular, corte, desbaste y pulido de materiales varios	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 18:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Terminaciones	Sierra circular, corte y dimensionado de maderas	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 18:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Recepción y entrega	Implementación de un plan de comunidades desde el inicio de la obra.	El plan de comunidades consideró	Marzo 2021 – cierre de recinto (abril 2023)

		informar a los vecinos sobre las características del proyecto, el programa de construcción, las faenas críticas, las medidas de mitigación, entre otras.	
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Los antecedentes que dan cuenta de las especificaciones técnicas de los equipos y maquinarias generadoras de ruido se encuentran disponibles en el **Anexo 1**, adjunto al presente escrito. Por su parte, los antecedentes que evidencian la implementación de las medidas descritas, se encuentran disponibles en el **Anexo 2**.

Adicionalmente, el proyecto implementó acciones orientadas a mantener informada a la comunidad y mantener canales de comunicación disponibles, consistente en la ejecución del denominado “Plan de Comunidades” que consideró lo siguiente:

Tabla N°4: Plan de Comunidades.

Acción	Descripción
Carta informativa	Con fecha 10 de marzo del año 2021, se entregó carta a los vecinos del sector informando el inicio del proyecto.
Correo electrónico	Desde marzo del año 2021 se habilitó un correo electrónico de contacto para informar a los vecinos sobre el proyecto y atender inquietudes de la

	comunidad. El correo electrónico es: 
Formulario consultas	Desde marzo del año 2021 se dispuso un formulario de consultas para la comunidad sobre el proyecto, que fue ubicado en el acceso de la obra.
Letrero informativo	En marzo del año 2021 se instaló un letrero informativo de la obra en calle Huáscar, donde se da a conocer sus características, los permisos respectivos, las fases del proyecto y los canales de comunicación habilitados para la comunidad. Dicho letrero se retirará en los próximos días por término de obra.
Boletines informativos	Con la finalidad de mantener informados a los vecinos del avance del proyecto, se comprometió la entrega de boletines informativos de los principales hitos relevantes del proyecto o faenas críticas. El boletín informativo se pone a disposición de la comunidad a través de correo electrónico y entrega presencial. A la fecha se han entregado 2 boletines informativos, los que se adjuntan en el Anexo 3 .
Presentación informativa	En el mes de junio del año 2021, se realizó una presentación informativa con la administración y con el Comité de Administración del edificio ubicado en calle Huáscar N° 1400, que corresponde al edificio de vecinos más cercanos al proyecto.
Sistema de Seguimiento y Control	El Plan de Comunidades del proyecto consideró la implementación de un mecanismo de seguimiento periódico coordinado por la Gerencia de Sostenibilidad de la empresa. Dicho Plan consideraba reuniones

	<p>internas con el equipo tanto de la inmobiliaria como de la constructora, donde se revisan los hitos de la obra, la relación con los vecinos, la necesidad de comunicar faenas a la comunidad, así como también la coordinación con la comunidad aledaña para la implementación de faenas o actividades críticas, como el retiro de la grúa o actividades relacionadas con el entorno, como por ejemplo la ejecución de un nuevo muro medianero entre Edificio Huáscar y el Edificio de la comunidad Huáscar 1400. Asimismo, contemplaba visitas a terreno periódicas para atender las inquietudes de la comunidad.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia.

Además, el proyecto ha implementado un Plan de Capacitaciones para los trabajadores en obra respecto de materias referidas al control de ruido. En este sentido, cabe destacar que, en el mes de marzo del año 2021, se realizó una charla informativa con los capataces del proyecto respecto de la gestión de comunidades donde se incorpora la temática de mitigaciones de ruido.

Se adjunta en el **Anexo 3** los antecedentes orientados a acreditar las medidas señaladas, tanto respecto de las actividades de capacitación realizadas a los trabajadores, como las referidas a la ejecución del Plan de Comunidades.

III.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

1. El presente proceso sancionatorio se inició mediante la formulación de una denuncia, presentada por el Sr. Carlo Sánchez Farías, referida a ruidos molestos producto de las

actividades de construcción del proyecto “Huáscar 1300”, con fecha 5 de enero de 2021. La ubicación de dicho receptor se presenta en la siguiente imagen:

Figura N°2: Dirección del Receptor denunciante.



Fuente: Reporte de Inspección Ambiental, elaborado por ETFA Acustec, de fecha 23 de septiembre de 2022.

2. Lo expuesto, implicó que se llevaran a cabo las labores de fiscalización las que constan en el Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 23 de marzo de 2021 y sus respectivos Anexos. Según el Acta, en dicha fecha los fiscalizadores se constituyeron en el domicilio del denunciante, donde se realizó medición de ruido durante horario diurno, registrando una excedencia de 4 decibeles.

3. Lo anterior, dio origen al Informe de Fiscalización emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") DFZ-2021-714-XIII-NE, de fecha 5 de abril de 2021, ya que como resultado de la fiscalización se obtuvo una medición de 64 dB (A), superando la norma de ruido, dado que de conformidad al D.S. N°38/2011 para Zona II, el límite de dB (A) diurno corresponde a 60 dB (A). Es decir, en dicha oportunidad se habría constatado una excedencia de 4 dB (A).
4. Con posterioridad, la SMA dictó la Resolución Exenta D.S.C. N°1358, de fecha 16 de agosto de 2022, cuyo objeto fue permitir al titular acogerse a una corrección pre – procedimental respecto de los hechos mencionados precedentemente.
5. Al respecto, cabe señalar que nuestra representada dio respuesta a la Resolución mencionada evacuando el requerimiento de información efectuado, para lo cual, con fecha 29 de septiembre de 2022, se entregaron todos los antecedentes solicitados.
6. A continuación, con fecha 24 de octubre del presente año, la Fiscal Instructora doña Monserrat Estruch Ferma, procedió a dictar la Resolución Exenta N° 1/Rol D-228-2022, que formula cargos a Constructora Almagro S.A. por la faena constructiva proyecto "Edificio Huáscar 1300". Dicha Resolución, fue notificada por carta certificada con fecha 28 de octubre, otorgando de oficio, un plazo adicional de cinco días para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días para formular descargos, lo que implica que mi representada cuenta con un plazo de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, plazo que se cumple el día 25 de noviembre.

IV.

ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

A. Programa de Cumplimiento.

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica:

“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.

3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y de contenido, entre los que se encuentran:
 - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
 - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
 - (iii) Contener la información requerida.
4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

B. El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la Ley y en la Guía.

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 días hábiles, ampliado de oficio en 5 días hábiles contados del plazo original, de acuerdo a la Res. Ex. N°1/ Rol D-228-2022. Cabe señalar que la carta certificada destinada a notificar la formulación de cargos, fue recepcionada por la Oficina de Correos de la comuna de Providencia el día 28 de octubre del presente año.

A partir de lo anterior, resulta aplicable la presunción de notificación establecida en el artículo 46 inciso segundo parte final de la Ley N° 19.880, el que dispone que: *“En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas **a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos** que corresponda.”*, por lo que la notificación de la Formulación de Cargos se entiende realizada el día 4 de noviembre de 2022.

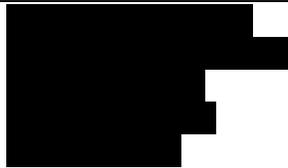
A partir de lo expuesto, cabe señalar que el plazo para presentar el presente Programa de Cumplimiento vence el día **25 de noviembre de 2022**.

2. Por otro lado, mi representada, no se encuentra afecta a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y artículo 6 del Reglamento, dado que:
 - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
 - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.

- (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto de esta unidad fiscalizable.
3. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento referido en el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.
- (i) **Integridad:** Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.
 - (ii) **Eficacia:** Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
 - (iii) **Verificabilidad:** Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.
4. Asimismo, el presente Programa de Cumplimiento, se realiza en el formato establecido por la SMA en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, de agosto de 2019.
5. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.
6. Se hace presente, para este efecto, que como ha reconocido la jurisprudencia, la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte del titular.

7. A continuación, se detalla el Programa de Cumplimiento de conformidad al formato establecido en la Guía.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Inmobiliaria Arcilla Roja S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.092.183-1</u>
▪ Nombre representante legal:	Francisco Rodríguez Manterola – Fernanda Marín Vio
▪ Domicilio representante legal:	<u>Padre Mariano 277, Providencia</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-228-2022
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>Según la fase de la obra se identifican los siguientes equipos, maquinarias y actividades generadoras de ruido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Demolición y Obras Previas:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Excavadora y minicargador frontal. ▪ Socialzado y Excavaciones. ▪ Camiones. 2. <u>Obra gruesa subterráneo:</u> Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera. 3. <u>Obra gruesa en altura sobre cota 0:</u> Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera. 4. <u>Terminaciones y fachadas:</u> Martillo cincelador, instalación de andamios. 5. <u>Obras exteriores:</u> Placa y rodillo compactador. Corte de baldosas. 6. <u>Terminaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Taladro percutor, perforaciones en cualquier tipo de superficie. ▪ Esmeril Angular, corte, desbaste y pulido de materiales varios. ▪ Sierra circular, corte y dimensionado de maderas. 7. <u>Recepción y entrega:</u> Implementación de un plan de comunidades desde el inicio de la obra.

	Los antecedentes asociados a la implementación de medidas orientadas a hacer frente a la emisión de ruidos molestos se encuentran disponibles en el Anexo 2 , adjunto al presente escrito.		
8. <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 23 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se instala cierre perimetral estructurado con perfilera metálica</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$10.125.709.-</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se instala cierre perimetral estructurado con perfilera metálica, revestida de placas de OSB de 11 mm, en su parte superior. Asimismo, se instala malla raschell negra de 80% de opacidad.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 2, particularmente en la carpeta N°1 denominada "Cierre Perimetral".</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se instala biombo de madera en bomba estacionaria.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$2.430.154.-</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se instala biombo de madera en bomba estacionaria, correspondiente a sistema de distribución de hormigón mediante torre distribuidora (TDH). Dicho biombo se elaboró con placas de madera terciada estructural de 12mm.</p>

	<p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 2, particularmente en la carpeta N°2 denominada “Biombo anti ruido bomba hormigón”.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>3</p>	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se instaló biombo móvil para labores de descarachado.</p>	

<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$1.036.950.-</p>	
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se instaló biombo móvil para labores de descarachado, las que serán trasladadas según las necesidades de los trabajadores de la faena. Cabe destacar que dicho biombo móvil fue elaborado con placas de madera terciada de 12mm. Adicionalmente, se instaló biombo en banco de trabajo de corte de placas para estructuración de moldaje de losas.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 2, particularmente en la carpeta N°3 denominada “Biombo anti ruidos - herramientas”.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>	
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada</p>	

	<p>en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Instalación anticipadamente el andamio de fachada oriental.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$11.377.600.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Para mitigar la propagación de ruidos por efecto de los trabajos en fachada, se instaló anticipadamente, el andamio de la fachada oriental de edificio, que enfrenta al edificio ubicado en Huáscar 1400, éste se cubrió con malla raschell al 95% de opacidad, el andamio permaneció desde noviembre de 2021 a abril de 2022.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 2, particularmente en la carpeta N°4 denominada "Andamio fachada".</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>5</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Para evitar propagación de ruidos, se instruye a los trabajadores en charla operacional realizada con fecha 22 de noviembre de 2022, a intervenir dentro de los departamentos siempre con las ventanas cerradas, las que cuentan con termopanel. Esto se refuerza durante las charlas operacionales, que se realizan de manera diaria a todos los trabajadores del edificio.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 2, particularmente en la carpeta N°5 denominada “Cierre ventanas”.</p>

N° Identificador	
6	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de ésta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Capacitación a trabajadores para evitar ruido por trabajos, música y conversaciones.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>

Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se realizarán capacitaciones a los trabajadores informando las medidas orientadas a evitar la propagación de ruidos por trabajos, música y conversaciones.	
N° Identificador	7	
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) , debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA , desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. Se realizarán mediciones de ruido en el receptor por la ETFA Acustec los días 2 y 5 de diciembre de 2022.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$556.340,96.- <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 23 de noviembre de 2022, esto es, \$34.771,31. Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i>	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	Se realizarán mediciones de ruido en el receptor por la ETFA Acustec los días 2 y 5 de diciembre de 2022. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	8	

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	9
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Respecto del requerimiento de información realizado en el Resuelvo noveno de la Resolución Exenta N°1/2022, se remiten por esta vía y dentro de plazo, los antecedentes orientados a dar respuesta a su solicitud:

1. En cuanto a la identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, se adjunta en el **Anexo 4** reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Inmobiliaria Arcilla Roja S.A., de fecha 10 de julio de 2019, repertorio N° 5084-2019, de la Cuadragésima Notaría de Santiago, de don Alberto Mozo Aguilar, que designa en calidad de apoderados clase “c” a don Francisco Rodríguez Manterola y a doña Fernanda Marín Vio.
2. Respecto de la solicitud consistente en remitir la copia del contrato o acto análogo por medio del cual se encomendó la construcción del proyecto inmobiliario a que se refiere la Formulación de Cargos, le informamos que se adjunta en el **Anexo 5** copia de la Escritura Pública del Contrato de Construcción por suma alzada, celebrado por Inmobiliaria Archilla Roja S.A. y Constructora Almagro S.A., con fecha 14 de noviembre de 2020, repertorio N°24.797-2020, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

3. En cuanto al requerimiento consistente en presentar los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año, le informamos que se adjunta en el **Anexo 6** la información relativa a la Inmobiliaria Arcilla Roja, titular del proyecto.

4. Respecto a la solicitud consistente en identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, le informamos que durante la etapa de construcción del proyecto se utilizaron las siguientes maquinarias, equipos y/o herramientas:
 - 4.1. Excavadora, minicargador frontal
 - 4.2. Excavadora, camiones, minicargador frontal
 - 4.3. Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera
 - 4.4. Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera
 - 4.5. Martillo cincelador, instalación de andamios
 - 4.6. Placa y rodillo compactador. Corte de baldosas
 - 4.7. Taladro percutor, perforaciones en cualquier tipo de superficie
 - 4.8. Esmeril Angular, corte, desbaste y pulido de materiales varios
 - 4.9. Sierra circular, corte y dimensionado de maderas
 - 4.10. Implementación de un plan de comunidades desde el inicio de la obra.

Las especificaciones técnicas de dichas maquinarias, equipos y/o herramientas, se adjuntan en el **Anexo 1**.

5. En lo relativo a su solicitud consistente en enviar un plano simple que ilustre la ubicación de las de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-714-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar, le informamos que no es posible adjuntar lo solicitado atendido que la construcción del proyecto se encuentra en su fase final, restando por ejecutar actividades relacionadas con las

terminaciones de los departamentos, en las cuales no se utilizan maquinarias, equipos y/o herramientas susceptibles de ser consideradas fuentes fijas para efectos de la aplicación de la Norma de Emisión de Ruidos.

6. En cuanto al requerimiento consistente en indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, le informamos que, el proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican a continuación:

- 6.1. Lunes a jueves: de 8:00 a 18:30.

- 6.2. Viernes: de 8:00 a 16:45.

- 6.3. Sábado: 8:00 a 13:00.

7. Respecto a su requerimiento consistente en indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, le informamos que el proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican en el numeral precedente, por lo que las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido son utilizadas en dicho horario, de forma temporal de acuerdo al requerimiento de la tarea que sea necesario realizar.

A mayor abundamiento, cabe precisar que dichas maquinarias, equipos y/o herramientas si bien son utilizadas en los horarios permitidos para la generación de ruido, éstas son utilizadas en forma intermitente y esporádica.

Adicionalmente, se informa que los días sábado se privilegia la ejecución de actividades no generadoras de ruido, tales como, limpieza, despeje, entre otras.

8. En cuanto a su requerimiento consistente en indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia, le informamos que en la **Tabla N°3** del presente escrito, denominada **“Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos”**, se detallan las medidas adoptadas por la empresa en materia de ruido, durante la etapa de construcción del proyecto, acompañando los antecedentes que dan cuenta de su ejecución en el **Anexo 2**.

Tabla N°3: Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos

Acción	Maquinaria/Herramienta	Medida control de ruido	Fecha implementación medida
Demolición y Obras Previas	Excavadora, minicargador frontal	Cierre perimetral de 5m de altura.	Julio 2020 – sept 2022
Socialzado y Excavaciones	Excavadora, camiones, minicargador frontal	Cierre perimetral de 5m de altura. Dispositivo de rodado de hormigón.	Julio 2020 – sept 2022 Agosto 2020 – mayo 2022
Obra gruesa subterráneo	Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera	Cierre perimetral de 5m de altura. Dispositivo de rodado de hormigón.	Julio 2020 – sept 2022 Agosto 2020 – mayo 2022 Marzo 2021 – noviembre 2021

		Biombo acústico para bomba	
Obra gruesa en altura sobre cota 0	Grúa Torre, camiones mixer bomba hormigonera	Cierre perimetral de 5m de altura. Dispositivo de rodado de hormigón. Biombo acústico para bomba.	Julio 2020 – sept 2022 Agosto 2020 – mayo 2022 Marzo 2021 – noviembre 2021
Terminaciones y fachadas	Martillo cincelador, instalación de andamios	Protección de andamios mediante malla raschell al 95% de opacidad	Octubre 2021 – septiembre 2022
Obras exteriores	Placa y rodillo compactador. Corte de baldosas	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 17:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Terminaciones	Taladro percutor, perforaciones en cualquier tipo de superficie	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 18:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Terminaciones	Esmeril Angular, corte, desbaste y pulido de materiales varios	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 18:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Terminaciones	Sierra circular, corte y dimensionado de maderas	Limitación de horario, desde las 10:00 a las 18:00	Octubre 2022 – cierre de recinto (abril 2023)
Recepción y entrega	Implementación de un plan de comunidades desde el inicio de la obra.	El plan de comunidades consideró	Marzo 2021 – cierre de recinto (abril 2023)

		informar a los vecinos sobre las características del proyecto, el programa de construcción, las faenas críticas, las medidas de mitigación, entre otras.	
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

9. Respecto a su solicitud, consistente en indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicando el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder, le informamos que desde octubre de 2021 no existe descarga de hormigón ni bombeo del mismo, por lo que no se estarían generando emisiones de ruido asociadas a dicha actividad. Por su parte, respecto de las herramientas mencionadas, se informa que actualmente la obra cuenta con 2 bancos de sierra estático (Ingleteadoras), 12 sierras circulares, 4 martillos cinceladores y 1 martillo demoledor, 3 compresores para pintura y 4 esmeriles angulares.

10. Respecto a su solicitud consistente en remitir, en caso de que corresponda, una copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, le informamos que el proyecto se encuentra en su etapa final de construcción, referida principalmente a las terminaciones del edificio, por lo que no es posible entregar el documento solicitado, ya que aún no se ha presentado a la solicitud a la Dirección de Obras de la Municipalidad de

Providencia. Durante el mes de diciembre de 2022 se espera la presentación de la carpeta respectiva.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes:

1. Anexo 1 “Especificaciones técnicas equipos y maquinarias”.
2. Anexo 2 “Acciones emisión de ruidos”.
3. Anexo 3 “Plan de Comunidades y capacitación”.
4. Anexo 4 “Escritura Pública Arcilla Roja”.
5. Anexo 5 “Contrato de Construcción”.
6. Anexo 6 “Balance tributario”.

Los Anexos señalados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:



TERCER OTROSÍ: Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, solicitamos a Usted, guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto en el **Anexo 6**.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

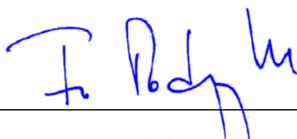
En este marco, la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “[...] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su

seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores y con otras empresas subcontratistas o competidoras, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

POR TANTO, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada

Sin otro particular, saluda atentamente,



Francisco Rodríguez Manterola

pp. Constructora Almagro S.A.



Fernanda Marín Vio

pp. Constructora Almagro S.A.